# DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales pel Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cualto dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855,

SE SUSCRIBE. EN LOGRONO:

Imprenta, Litografía y libreria de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 58 y Mayor 80.

EN PROVINCIAS.

Em las principales librerias.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño. -- Por un mes 12 rs. --Por tres id. 34.—Por seis id. 64.-Por un año 120.

Fuera. -- Por un mes 16 rs. -- Por tres id. 44.—Por seis id. \$4.—Por un ano 450.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y la Reina Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

la-ni-

m-

dre

os°

De igual beneficio disfrutan su A. R. la Serenísima señora Princesa de Astúrias y SS. AA. ik. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

INISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

(Continuacion.)

Si del reconocimiento practicado en acto no resultase defecto ni enfermedad de las que inutilizan para el ervicio, harán constar esta circunslancia en el cuerpo del certificado, á continuacion de los anteriores datos, Insignando en seguida su juicio cienlifico de que el mozo en cuestion es útil para el servicio en el Ejército y en la Marina.

Si del reconocimiento practicado resultase en el acto la existencia de ano o mas defectos, una o mas enfermedades de las incluidas en las clases y 2.º del cuadro de inutilidades que acompaña á este reglamento, congnarán à continuacion de aquellos atos los sintomas y signos que com-nueben la indudable existencia del elicte o defectos, enfermedad o en-

fermedades alegadas, el diagnóstico, con la denominación técnica general-mente admitida en la ciencia, y con la vulgar, si la tuviere, y el órden y número de dichas clases en que se halle ó se hallen incluidos; expresando en seguida su juicio científico de que el mozo en cuestion es inútil para el servicio en el Ejército y en la Ma-

Si el defecto ó defectos, enfermedad ó enfermedades alegados correspon-diesen á la clase 3.º del cuadro de inutilidades que acompaña á este re-glamento, los Medicos que hayan practicado el reconocimiento harán constar en el certificado correspon-diente dicha alegacion, y los indicios, si los hubiere, que den ó puedan dar probabilidad de la existencia del de-fecto ó defectos, enfermedad ó enfer-medades alegados, consignando en medades alegados, consiguando en seguida su juicio científico de que los mozos reconocidos deben ser declarados útiles condicionalmenie para el

Si del acto del reconocimiento re-sultare que el mozo reconocido ante la Caja de recluta ó ante la Comision provincial tiene ó padece defecto ó enfermedad no incluidos en el cuadro de inutilidades que acompaña al prente reglamento, que por su cronicidad, permanencia manifiesta incompatibilidad para el servicio constituya verdadera inutilidad, quedan autorizados para emitir su razonado juicio científico conceptuándolo inútil para el servicio, bajo la responsabilidad que determina el art. 204 de la ley, debiendo consignar expresamente en el certificado que obran así en virtud de la autorizacion que les otorga al presente articulo.

Finalmente si del acto del reconocimiento resultare que el mozo está padeciendo alguna enfermedad aguda, cuyas consecuencias no sea posible prever con toda seguridad, harán constar este extremo, dejando de emitir su juicio facultativo respecto de la quilidad ó inutilidad para el servicio

Art. 26. Los Médicos que practiquen los reconocimientos cerrarán siempre todos los certificados, despues del juicio cientifico que hayan creido deber emitir en ellos, expresando el punto y la fecha en que sean expedidos, y poniendo al pié su firma y rúbrica completas.

Art. 27. Los Médicos que hayan de practicar los reconocimientos ante las Cajas de recluta ó ante las Comisiones provinciales serán dos, uno civil y otro de los cuerpos de Sanidad del Riórgilo ó de la Armada; el pri del Ejército é de la Armada; el pri-mero nombrado por la referida Comision, y el segundo por la Antoridad su-perior militar de la provincia, efectuándose estos nombramientos sucesivamente en distintos Profesores cuando los baya y con la menor anticipacion que sea posible.

Art. 28. Guando se suscite duda ó se haga reclamacion acerca de la ap-titud física de un mozo que haya alegado tener ó padecer alguno de los defectos ó enfermedades incluidos en el cuadro que acompaña à este reglamento, se practicara un nuevo reco-nocimiento por dos Facultativos que no hayan intervenido en el primero, y que serán nombrados, uno por la Comision provincial y otro por la Autoridad militar superior de la previncia. Si fuere contraditorio el resultado de ambos reconscimientos, ó no hubiere mayoria relativa de votos entre los de los Profesores que los hayan efectuado, se practicará uno nuevopor distinto Facultativo, que nombrará la Comision provincial; y ésta, en virtud de los dictamenes de todos ellos, decidirá acerca de la aptitud del mozo, de conformidad con lo que se dispone en el presente reglamento y cuadro de

inutilidades que le acompaña.

Art. 29 Unicamente podrán practicarse los reconocimientos de los mozos llamados al servicio del Ejército y de la Marina en las horas de luz solar siendo nulos y de ningun valor los que se hagan fuera de esta condicion.

Art. 30. Las Comisiones provin-

del Ejército y de la Marina, dentro del edificio en que tenga lugar el jui-cio de exenciones, localidad clara, de-corosa y convenientemente preparada para dichos reconocimientos.

Art. 31. Facilitarán asimismo á los Art. 31. Facilitarán asimismo á los Médicos que practiquen los reconocimientos coleccion de gafas, oftalmoscopio, escalas visuales, optómetro, otoscopio, laringoscopio, etetoscopio, plesímetro, cinta mètrica, algalias, spéculum ani, pesos, estiletes y demás medios exploratorios necesarios para el reconocimiento de los presuntos inútiles, á fin de poder comprobar con ellos la certidumbre de los defectos ó enfermedades alegados. Las gafas, las enfermedades alegados. Las gafas, las cintas métricas y los demás medios exploratorios que por su naturnieza lo exijan deberán estar legalmente contratados.

Art. 32. Del propio mode facilita-rán á las Comisiones facultativas que practiquen los reconocimientos para la declaracion de aptitud é inutilidad ficica de los mozos llamados al servicio del Ejército y de la Marina ama-nuense que escriba los certificados.

Art. 33. Los interesados en el reemplazo tienen derecho á presenciar los reconocimientos de los mozos lamados al servicio del Eièrcito y de la Marina. Este derecho podrán ejercerle todos, si lo permite el local en que se practiquen los reconocimientos ó dos ó tres de los interesados en quienes deleguen los demás tal derecho, si el local en que los reconocimientos se practiquen careciere de capacidad para ello.

Art. 34. Tan luego como un mozo sea declarado útil condicionalmente para el servicio, le será expedida duplicada certificacion de la que haya servido para declararle tal útil condicional. Este documento será librado por los Facultativos que hayan practicado el reconocimiento y emitido dictamen conceptuandole útil condicionalmente para el servicio; cons-tando al piè, y debajo de las firmas de hasta nuevo reconocimiento luego que ciales facilitarán para el reconocimien-dichos Facultativos, los acuerdos por dicho mal haya desaparecido. to de los mozos llamados al servicio los cuales hayan sido declarados tales.

útiles condicionalmente para el ser-

Cuando este acuerdo se tome por la Caja de recluta, será autorizado con su sello y con las firmas del Comandante y del Diputado delegado por la Comision provincial

Cuando el acuerdo sea tomado por esta última, le autorizarán las firmas completas del l'residente y Secreta-rio de dicha Comision y el sello correspondiente. Sicmpre que el mozo a que se refiere dicho certificado sepa escribir, estampara su firma à continuacion del acuerdo que le haya declarado útil condicionalmente para el servicio, y que aparezca reproducido en dicha certificacion.

Art 35. Expedido el certificado de que se ha hecho mérito en el precedente articulo, se entregará al Comandante de la Caja de recluta para que produzca en la misma los debidos

Art. 36. Los certificados á que se refieren los artículos 34 v 35 servirán para incoar inmedialamente la comprobacion de las inutilidades alegadas ó presuntas de los mozos á que dichos certificados se refieran.

Art. 37. De las declaraciones de útiles condicionalmente para el servicio, además de lo preceptuado en los anteriores artículos, harán la conveniente anotacion los Comandantes de las Cajas de recluta en las filiacio. nes respectivas.

Art. 38. La comprobacion de las inutilidades alegadas y presuntas de los mozos llamados al servicio del Ejército y de la Marina, por las cuales havan sido declarados útiles condieionalmente para el servicio, se efectuarán en los términos que prescriben los artículos siguientes.

Art. 39. La comprobacion establecida por los articules 36 y 38 para los defectos y enfermedades incluidos en la clase 3.º del cuadro de inutilidades que acompaña a este reglamento, se ha de efectuar precisamente deutro de los dos meses siguientes al dia en que el mozo haya ingresado en

Art. 40, Los que se hallen en el caso anterior serán observados durante los referidos dos meses en las Cajas respectivas, pasando los que lo necesiten à los hospitales militares, donde los hubiere, y en su defecto á los civiles. Las observaciones se practicarán en dichos establecimientos por les Profes res de los mismos, y en las Cajas por dos Facultativos, nombra-dos uno por la Comision provincial y otro por el Comandant) militar, y del resultado se dará noticia circunstanciada á la Comision provincial, cum-

plido que sea aquel plazo. El nuevo reconocimiento se practieará ante esta Corporacion por los Facultativos nombrados por la misma y por la Autoridad militar, con citacion de los interesados, y declararán definitivamente acerca de la utilidad ó inutilidad del mozo, correspondiendo à la misma Comision la decision de cuantas dudas ocurran. Si el mozo resultase útil, volverà à la Ceja é ingresará desde luego en cuerpo. Si, por el contrario, fuera declarado inútil, la Comision provincial hará en seguida el llamamiento y entrega del recluta disponible que deba reempla-

Art. 41. El juicio de exenciones para el servició en el Ejército y en la Marina por causas de inutilidad física, que anualmente ha de celebrarse en las Cajas de recluta y Comisiones provinciales, solo durará tres meses, contades d sde el dia en que respectivamente dé principio en ellas. Los mozos que por ausencia, enfermedad ó cualquier otro motivo no hayan podido concurrir dentro de dicho plazo para hacer la oportuna alegacion de sus presuntas inutilidades, cualesquiera que ellas soan, y lo verifiquen con posterioridad, serán declarados soldados con el carácter de útiles condicionalmente para el servicio; efectuándose la comprobación y declaracion, ó tan sólo la declaración de su aptitud ó inutilidad, segun los casos.

Art. 42. El Ministro de la Gobernacion queda autorizado para nombrar Comisarios Régios ó Comisiones extraordinarias que inspeccionen las actuaciones referentes á los juicios de exencion por causa de inutilidad fisica, celebrados ante las Cajas de recluta ó Comisiones provinciales, siempre que lo crea conveniente, para cerciorarse de la exactitud y legali-dad con que se haya procedido en ellas.

(Se continuara.)

Administracion provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### Orden público.

Circular.

El dia 5 del mes actual, se fugó de la Carcel de S. Julian de Murques (Vizcaya) el rematado Victor Chacon Saez, cuyas senas se espresan á continuacion; en su virtud encargo á los Senores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Gardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicho fugado, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas. Logroño 8 de Marzo de 1882.

Señas de Victor Chacon Saez.

Edad de 24 á 28 años, estatura regular, color encarnado, ojos castanos, nariz un tanto larga, gruesa y torcida en su estremo inferior.

Viste pantalon de paño claro á cuadros, blusa oscura rayada y elastico encarnado interior, panuelo de seda azul rayado, boina azúl y alpargatas. Es navarro.

#### Ayuntamientos.

AÑO DE 1882.

MES DE MARZO .- 1. SEMANA.

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras de arreglo del arbolado público ejecutadas por administracion bajo la direccion del Sr. Arquitecto mu-

nicipal, segun cuenta aprobada por el Exemo. Ayuntamiento en sesion ordinaria, celebrada el dia cuatro del mes actual que se publica en el Beletin Oficial en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Ptas. Cs.

Por cuerda y esparto adquirido para enlazar los àrboles de la plaza del Mer. cado y del camino de la estacion del ferro-carril. 24 »

Total. . . . 24 »

Importa esta nota la cantidad de veinte y cuatro pesetas.

Logroño 8 de Marzo de 1882.-El Contador, Gregorio España. - V.º B.º. —J. Blanco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Extracto que en cumplimiento del articulo 109 de la Ley municipal forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el Ayuntamiente durante ei mes de Enero ut-

Sesion del dia 1.º de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calaborra.

Leida se aprobó el acta anterior. Se aprobó el estracto de los acuerdos del mes de Diciembre último.

Sesion del dia 8.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calahorra.

Leida se aprobó el acta de la an-

Se acordó desestimar la reclama-

cion hecha por el Recaudador del repartimiento del impuesto sobre el Consumo de la sal de 1878 à 1879 en solicitud de que se le abone el premio del 6 por 100 de 665 pesetas y 19 cèntimos que recaudó el Comisionado ejecutor de apremios, para cuyo acuerdo se tuvieron en cuenta los datos y antecedentes necesarios, así como tambien que el mencionado recaudador no se constituyó responsable mas que de las cantidades cobradas por él

Sesion del dia 15.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antenio Calahorra.

Leida se aprobó el a ta de la anterior.

El Sr. Presiden'e manifestó que el rematante que lo sué en 1880 à 1881 del arbitrio municipal, peso y sitios públicos venia adeadando una pequena cantilad, acordándose que inmadiatamente se le conmine con la via ejecutiva de apremio poniéndola en practica si en un breve plazo no la sa-

Se acordó que con cargo al capitulo de Imprevistos se pague al sillero Gregorio Elías y Bonel la cantidad de 26 pesetas y 50 céntimos importe de dos sillones y dos taburetes para la Sala Audiencia del Juzgado municipal.

Appens agree one come, included a muchled cara of actionally, and 30. And temismones required from the heads do medically and the femiliary of the femiliary of

Sesion del dia 22.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calaborra.

Leida se aprobó el acta de la ap-

Accediendo a la instancia presentada por D. Saturnino Navarre y don Francisco Alfaro de esta vecindad se acordó cederles un terreno consistente de 24 metros de longitud y otros tantos de latitud para la construccion de una bodega en el sitio denominado San Miguel, prévio el pago á los fondos municipales de 5 pesetas para cuyo acuerdo se tuvieron en cuenta las Ordenanzas municipales.

Tambien se concedió para el mismo objeto á D. Guillermo La Cruz otro terreno en el mismo sitio, siendo si superficie la de 12 piés de anche por 40 de largo, prévio el pago de 5 pe-

Se autorizó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de 12 posetas 34 centimos importe de un libro de defunciones para el correspondiente registro en el Juzgado municipal.

Sesion del dia 29.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Calahorra.

Leida se aprobò el acta de la an-

En virtud de una instauciapresentada por la Cofradia del Santo Cristo del Perdon y suscrita tambien por va rios vecinos en solicitud de que so saque en rogativa pública la expresada Sagrada Imagen con el fin de implorar de la Divina Providencia el beneficio de la lluvia, se acordó afirmativamente, para lo cual la espresada cofradia observará las formalidades de costumbre.

No aceptando el Maestro de párvulos la cantidad que por indemnizacion de retribuciones de los niños no pobres se le señaló en sesion del dia 30 de Octubre último se acordó perciba directamente el expresado emolumento de los niños asistentes à su escuela, prévia la correspondiente y oportuna

Examinadas las cuentas presentadas por los Maestros de 1.º enseñanza de la inversion de las cantidades correspondientes à sus respectivas escuelas para material de las mismas, el Ayuntamiento las prestó su apro-

Se acordó la trasferencia de 31 peset s y 39 céntimos del cap. 6. art. 3. Fuentes y cañerias para satisfacer igual cantidad que debiera librarse con cargo al capitnlo de Imprevistos por hallarse esta completamente ago-

Se autorizó al Sr. Alcalde para que dispusiera el arreglo del empedrado de la calle del Patio, satisfaciendo su importe con cargo al capítulo y artículos correspondientes.

Sesion del dia 5 de Febrero.

Terminados los asuntos ordinarios el Ayuntamiento aprobó el estraclo de los acuerdos tomados en el mes de Enero último.

Cervera del rio Alhama 25 de Febrero de 1882.-Valentin Milla. -V. B. -El Alcalde, A. Calaborra.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

- wooden

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

(Continuacion.)

"你是我是我们的

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Proceden-	Clase.	Plazos que	1	VENCIMIEN:	го.	IMPORTE.	OBSERVACIONES.
payarv	TOMBILES.		cia.		adeudan.	Dia.	Mea.	Año.	Pesetas Céts.	OPPOSIT THE GROWING
4243	Liso Moreno.	Arnedillo.	Clero.	io igu l	16	27	Marzo.	1882	39 69	
4245	Idem.	degover flabile							38 62 21 25 12 50	The Charles
	José Villohon. Segundo Miguel.	Aleson.			,	28			12 50	
4249	Simon Falcon.	Alverite.			10				19 nn 15 aa 28 75	
4250 4251	Francisco Diez. Idem.	laio Crrs							28 75	
4252	ldem.	Ausejo.							7 50	
4253 4254	Idem.	arati sollos de			(Classes)				6 50	
4255	Idem.	dibujar plumas,d							5 75 7 50 6 50 87 4 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	
4256 4257	Eustasio Espinosa.	seems y toda eldee de			130				12 50	
4258	Idem. y somono sh	erio -Gran colescion	33		1 21				8 57	
4259	Idem.	a oboT-sons	later tet sen		1				18 75	
4260 42 <b>6</b> 1	Idem. Il asuolescon	os Toda chase de i	dusemb.	Park.					20 00	THE PART OF THE
4262	Francisco Diez.	of atheats account	eless de	P					6 37 6 62	
4263	Idem.	R + Ca chargett			lesso.				8 75	
4265	Idem.	*				i	des l		8 ,	
4266 4267	ldem.	W SELECTION OF THE SELE	N. W. T. S	A N					4 87 5 50	
4268	Idem.	n and a second	PRF. LE	Ask					5 50 4 25 10 50	
4269 4270	Idem.	MINGSON BELLEVIN					图 1		10 50	
4271	Idem: U.Zi	)	e shile	(a)	15-4		S		12 75	
4272	Pedro Garcia.	Maria de la companya	180 SPV748	49	1200				28 12 15 50	
4274	ldem.	) 1			1-1-1-1				3 37	They are Emerged
4275	Idem.	at RVN. Efectives.	T				the second	Peri .	11 25 37 62	
4276	Idem.	etney Janaiana sida	meD men	Esta a			Ace	要	175	at his which is
4278	ldem.	the water and the action	Dien ene	onocild			2		2 87	
4279 4280	ldem.	nder som so the cut	16 de 60 p	ประเยอ			VI		1 75 3 25	
4281	ldem.	red some surg cones	endon	ebaselo	102 004		10万名的		13 87	
4282 4283	Idem. Marks a mark	GO KAMERA SANDA (1968)		ol Sinema					25 25 5 12	
4284	Idem.			os y sen s OE son					2 75	
4285	Idem.	to as peimas, sepect		etal.	100				175	The state of the state of
4287	Idem.	girse por los siguient	sui etteril	asided					12 50	
4288 4289	Idem.	))							23 25 3 87	
4990	Idem.	000 1 XAN 3		1/3/1-	197				9 87	
4293	Francisco G. Andino. Hilario Riaño.	Sauto Domingo.		SUBUE DE DE	77				12 37 37 62	
4298	Manuel Angulo.	»	dds		12-1				263 75	
4299	lidefonso Sacristan. Meliton Diez.	Corporales.		- 1					25 »» 37 50	
4304 4305	Idem.	Heramelturi.	ng chicken	162 160	10				14 37	
4306	Idem.	and a commence to seem a total	sh wara k	TELOTHE.	0				30 12 18 89	
	Guillermo Sicilia.	Alverite.	A LANGE	200-01					12 63	
4309	Galo Sicilia Idem.	old a law the spines of	0	14	18 .	29			6 25 31 62	
4310	ldem.	))		-					4 88	
4312	Idem.	ton and sens to a	a Allin	0/03					20 75 2 75	
7157	José Maria Gulierrez.	Arnedo. Aldeanueva,	69 -7.17	1012		30		T	100 50	
6158	Alejo Arnedo.	D				16			56 87 31 25	
6159 6160	Juan Banoja. Juan Barroja	Cornago.	515	15		21 27			28 75	
6161	Idem.	(		10		21			24 62 25 62	
6162 6163	Idem.	. 190	COL	1 (3.3)					6 25	
6164	Idem.	801 8 6	1. 23						31 37 37 62	
6165	Idem.	•		Marie Land	100				60 m	-
	Idem. Agapito Martinez.	Cornates,	anbdire.	1.13					50 «« 1 87	2 10

**SGCB2021** 

D. An.

y don
indad se
onsisteny otros
truccion

ominado los fonas para cuenta

l mismo
ruz otro
endo su
ncho por
le 5 pe-

argo al posetas libro de indiente pal.

D. Anla an-Presen-Cristo

por va que so exprefin de encia el afirmapresada alidades

nizacion no podia 30 perciba lumenescuela, portuna

es co-

apro31 peart. 3.
isfacer
brarse
evistos

ra que ra do de su imtículos

inarios stracto nes de

le Feilla. – rra.

- quet

Plazos 4550

16

OBSERV

ATORIO

METEORO

DG

田

Dia

de Marzo de 1882

			dustratio vit	OV	OMBO.
a tarelan	es nacio	9 mañana.		San arc Indah	po e orte del
733'639	BSELVAC	735,527	IPOR	Barometro	MES TO
CVE 14.		93	1 1 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Hun	
4.89		4.9	Vapor.	Tension del	PSICRÓMETRO
E. Viento.			20 0	Viento.	
Máxima al Sol , 4.92  Termómetro seco 8.9  Máxima á la sombra 7.9	on	Minima à la sombra. 4.0 Termómetro seco. 8.4	12 75 28 12 13 50 13 50	FERMOMETROS en la grados centigrados.	
	8		2 87 12 37 12 37 17 62 26 75 26 00 27 50	Agua evaporada en milimetro	
			14 57 50 12 18 88 62 62 62 62 62 62 62 62 62 62 62 62 62	en mitimetros.	
Specific Control and American	6		2 75 56 87 81 25 28 75 24 62 24 62 25 62	Ozonometro en 21 grados.	
	Despejado.	Despejado.	5 5 5 5 5 5 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Estado del cielo.	

Anuncio.

# AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,

LOGRONO.

Imprenta, ittografía, libreria y almacen de papeles pintados par decorar habitaciones.

Alverite Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas cla
ses; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio -Gran coleccion de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente
económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defuncion á las dos horas de recibido el aviso.

Segundo Migosl.

Mercado 53 y Mayor 30.

# LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL. COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital de garantía. . . . RVN. 48.000.000 Total RVN. Efectivos. . . . 75.000.000

Esta gran Compañia nacional, ventajosamente conocida del pùblico por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ramo de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años.

De la baratura de las primas, superior á las de las demás compañias, puede juzgarse por los siguientes ejemplos:

RENTA ANUAL DE RVN. 1 000 SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE SEIS AÑOS.	CAPILAL DE RVN, 1.000 NIÑO EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.						
Primas anua- les pagaderas mientras viva el niño y has- ta que cumpla 11 años.  Primas anuales paga- deras durante la vida simultánea del padre y del niño y hasta que este cumpla 11 años.	mientras viva deras durante la vida el niño y has-simultanea del padre						
EDAD PRIMA EDAD EDAD PRIMA DEL ANUAL DEL DEL ANUAL NIÑO, RVN. PADRE. NIÑO RVN.	EDAD EDAD EDAO DEL NIÑO. RS. VN. PADRE. NIÑO. RS. VN						
313 25 1 335	28.20 25 1 30.70						
2 363 30 2 388	2 31'20 30 2 34'30						
3 422 35 3 452	3 34'20 35 1913 3811						

En la Subdireccion de Logroño calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.

C

RI

Iss

M

Con refi Care eleg pen cate min

Com das I

acon

y au dere

Veño Ar gio. les

dien